



Ayuntamiento de La Pobla de Lillet

Expediente núm.:178/2023

Procedimiento: Aprobación de Convenio

Interesado: ASOCIACIÓN HOGAR DEL PENSIONISTA LILLET

Fecha de iniciación:20/04/2023

CONVENIO ADMINISTRATIVO

En La Pobla de Lillet, a 4 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D^a. [REDACTED], con DNI [REDACTED], como presidenta y en nombre y representación de la Asociación Hogar del Pensionista Lillet, autorizado para la firma del presente Convenio como legal representante de la Asociación conforme al artículo 21 de sus Estatutos.

Y de otra parte, SR. Enric Pla Aramberri, Alcalde del Ayuntamiento de La Pobla de Lillet, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de La Pobla de Lillet, tiene competencia por el fomento de las actividades por los jubilados del municipio en local municipal del Hogar del Pensionista situado en la carretera Ripoll núm. 9 bajos de La Pobla de Lillet, de titularidad municipal, con referencia catastral 5677003DG1757N0002RA y datos en el inventario municipal: Epígrafe 1º-Bienes inmuebles edificios núm. 1. 1. 00008.

SEGUNDO. La Asociación Hogar del Pensionista Lillet tiene como objetivo estatutario la promoción de la convivencia de sus socios, facilitando la atención recreativa, cultural, de asesoramiento y todas aquellas que complementen esta acción asistencial a sus socios, que realiza sin ánimo de lucro .

Qué el Ayuntamiento de La Pobla de Lillet reconoce y valora el trabajo asociativo, sociocultural y asistencial que realiza esta Entidad en el municipio.

TERCERO. El Ayuntamiento de La Pobla de Lillet y la Asociación Hogar del Pensionista Lillet, tienen la voluntad de concretar sus actuaciones en el marco del presente Convenio para garantizar el correcto funcionamiento del local del Hogar del Pensionista de titularidad municipal, en que se realizan diversas actividades de carácter asociativo, recreativo, socioculturales y asistenciales.

CUARTO. Este Ayuntamiento aprobó la Ordenanza General de Subvenciones en sesión plenaria celebrada el día 20 de enero de 2016 y publicada en el BOP de 22 de febrero

Ayuntamiento de La Pobla de Lillet

Plaza del Ayuntamiento, s/n, La Pobla de Lillet. 08696 (Barcelona). Tel. 938236011. Fax: 938236403



Ayuntamiento de La Pobla de Lillet

de 2016.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, regula los supuestos y la forma del otorgamiento de subvenciones de la administración pública.

La Asociación Hogar del Pensionista Lillet, reúne todos los requisitos que se contemplan en las disposiciones indicadas en el párrafo anterior para la firma de convenios con esta Corporación.

Visto Convenio entre la Asociación Hogar del Pensionista Lillet y el Ayuntamiento de La Pobla de Lillet firmado en fecha 28 de junio de 2018 con duración de 4 años y actualmente prorrogado tácitamente, para garantizar el correcto funcionamiento del local del Hogar de Jubilados de titularidad municipal en la que se realizan diversas actividades de carácter asociativo, recreativo, socioculturales y asistenciales.

Visto informe jurídico y de control de fiscalización previa de la Secretaría intervención de fecha 26 de abril de 2023.

Por tanto y con el fin de establecer una colaboración mutua, ambas partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las que se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de La Pobla de Lillet y la Asociación Hogar del Pensionista Lillet para garantizar el correcto funcionamiento del local del Hogar del Pensionista de titularidad municipal en la que se realizan diversas actividades de carácter asociativo, recreativo, socioculturales y asistenciales.

SEGUNDA. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes signatarias se comprometen a lo siguiente:

- La Asociación Hogar del Pensionista Lillet llevará a cabo las diferentes actividades objeto de la entidad, garantizando un correcto y adecuado funcionamiento de los servicios que se prestan en el Local de titularidad municipal, velando por que haya una explotación adecuada del Bar. En todo caso, mantendrán un correcto estado de higiene y limpieza en las instalaciones.

- El Ayuntamiento de La Pobla de Lillet se compromete a realizar una aportación económica mensual a la Asociación por importe de 200 euros mensuales para hacer frente a los gastos de funcionamiento con efectos desde el día 01 de junio de 2023 (1.400 euros) con cargo a la aplicación 231/48001 del presupuesto vigente.

Irán a cargo del Ayuntamiento los gastos del consumo eléctrico, calefacción y agua del local municipal del Hogar del Pensionista situado en la carretera Ripoll núm. 9 bajos de La Pobla de Lillet.

TERCERA. Las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención:

Ayuntamiento de La Pobla de Lillet

Plaza del Ayuntamiento, s/n, La Pobla de Lillet. 08696 (Barcelona). Tel. 938236011. Fax: 938236403



Ayuntamiento de La Pobla de Lillet

1. La subvención se destinará a financiar los gastos de funcionamiento del local del Hogar del Pensionista ejecutados durante el 01 de junio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
2. El/la beneficiario/a tendrá que justificar la realización de la obra de la actividad como máximo el 31 de marzo de 2024, mediante la presentación de la memoria justificativa y memoria económica de la actividad.
3. El pago de la subvención se realizará mediante pagos mensual adelantados por importe de 200,00€ antes del plazo establecido de presentación de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.
4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
 - a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y en aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
 - a) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
 - b) Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
 - c) Los/las beneficiarios/as tendrán quedar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
 - d) Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
 - e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

CUARTA. El órgano encargado de orientar y realizar el seguimiento de las acciones

Ayuntamiento de La Pobla de Lillet

Plaza del Ayuntamiento, s/n, La Pobla de Lillet. 08696 (Barcelona). Tel. 938236011. Fax: 938236403



Ayuntamiento de La Pobla de Lillet

desarrolladas es la Junta de Gobierno Local, la cual al efecto invitará a la persona designada por la Asociación Hogar del Pensionista Lillet.

QUINTA. El presente Convenio estará vigente desde el 01 de junio de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2023, con posibilidad de prórroga anual.

SEXTA. Serán causas de resolución del convenio, además de las cláusulas generales aplicables, el incumplimiento de cualquiera de los pactos establecidos, y la previa denuncia de una de las partes con una antelación mínima de tres meses.

SÉPTIMA. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.